



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**
Secretaría General

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 048
DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS DE FORMACIÓN HUMANA Y BIOÉTICA, Y LAS
CÁTEDRAS ABIERTAS "UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA" PARA LOS ESTUDIANTES DE
PREGRADO Y POSGRADO**

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA INSTITUCIÓN, Y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, desea brindar a sus estudiantes de Pregrado y Posgrado, una formación integral y humanista, acorde con lo señalado por el Proyecto Educativo Bonaventuriano.
- SEGUNDO:** Que después de un riguroso análisis diferentes instancias académicas y administrativas de la Universidad, coordinadas por la Dirección Académica General, elaboraron la reglamentación de los cursos de Formación Humana y Bioética, y las "Cátedras Abiertas".
- TERCERO:** Que esta Reglamentación favorecerá decididamente la calidad del servicio educativo que se quiere prestar y de la Formación Humana que se brinda a los estudiantes de Pregrado y Posgrado.
- CUARTO:** Que la Reglamentación fue evaluada y aprobada por el Consejo de Dirección, en sesión del día 29 de agosto del 2001, según consta en el Acta 05 del mismo año.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Formación Humana y Bioética brindada en la Universidad a los estudiantes de pregrado, constará de dos modalidades presenciales, así:

1. Un seminario, el cual se realizará de manera presencial y bajo la coordinación de un docente especializado en un tema del área de Formación Humana y Bioética, con intensidad de cuatro horas semanales, y un máximo de 50 horas en el semestre académico. Estas asignaturas se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Estudiantil, tanto en su marco general como seccional.



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**
Secretaría General

2. La Cátedra Abierta "Universidad de San Buenaventura" es un espacio académico dictado por docentes de medio tiempo y tiempo completo, personal administrativo idóneo, estudiantes de pregrado o posgrado que hayan presentado una ponencia evaluada positivamente por la oficina de Formación Humana y Bioética, y personal externo a la Universidad, que sean competentes en la temática a ofrecer. Dicho espacio debe estar en relación directa con los ejes problemáticos planteados en los diferentes seminarios a los que se refiere el numeral uno (1) del presente artículo. Los estudiantes asistirán a estas cátedras de acuerdo con sus intereses, buscando una articulación con su saber específico.

Parágrafo 1: La programación de las Cátedras Abiertas "Universidad de San Buenaventura" se hará pública, siendo bienvenidos a ella la comunidad académica y todos los grupos sociales que deseen asistir e interactuar en forma respetuosa, con el oferente de la misma.

Parágrafo 2: Al ser un evento abierto, no se entregarán certificados de asistencia. Sin embargo, a solicitud del interesado, se podrá entregar a los catedráticos que sirvieron las diferentes cátedras abiertas, un certificado acerca de su aporte respectivo.

Parágrafo 3: Las "Cátedras Abiertas" no son susceptibles de reconocimiento (salvo lo señalado en el parágrafo del artículo segundo del presente reglamento), ni de exámenes de validación o suficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El estudiante que ingresó por inscripción regular a primer nivel, así como el estudiante admitido por transferencia (externa o interna) o reintegro a partir del 01-2002 en adelante, debe acreditar ante la Coordinación de Formación Humana la asistencia a mínimo veinte (20) cátedras abiertas durante su estudio en el pregrado.

En caso de que un estudiante curse en forma simultánea dos o más pregrados a partir del 01-2002 (sin ser una transferencia interna), deberá acreditar la asistencia a 20 cátedras abiertas por cada uno de ellos.

Si un estudiante inicia un segundo pregrado en la Universidad, no en forma simultánea, a partir del 01-2002, deberá asistir a 20 cátedras abiertas por el segundo pregrado y no se le podrán reconocer las cátedras abiertas a las cuales asistió en el primer pregrado.

El estudiante de pregrado que no esté cobijado por lo dispuesto en los incisos anteriores, deberá asistir al número de cátedras abiertas resultante de multiplicar por cuatro el número de asignaturas o seminarios de Formación Humana y Bioética que le hace falta cursar, contados a partir del 01-2002 (inclusive).

Parágrafo: El estudiante que a partir del 01-2002 ingrese por transferencia interna o reintegro le serán reconocidas las cátedras abiertas a las que haya asistido con anterioridad. Igualmente, al estudiante de pregrado que haya asistido a las cátedras abiertas ofrecidas en el 01- 2001 y el 02- 2001, le serán



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN
Secretaría General

reconocidas para los efectos de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo segundo.

ARTÍCULO TERCERO:

El estudiante de posgrado que ingrese por cualquiera de los medios contemplados por los reglamentos de la Universidad, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá asistir a dos cátedras abiertas por semestre calendario mientras esté cursando una o varias asignaturas o seminarios en el respectivo programa académico. Así, si un estudiante de especialización matricula asignaturas durante dos semestres calendario deberá asistir a cuatro cátedras abiertas.

ARTÍCULO CUARTO:

Registro Académico, una vez elaborados los listados de aspirantes a grado, solicitará a la Oficina de Formación Humana y Biccética certifique la asistencia al número de cátedras abiertas respectivas según el presente reglamento, a cada uno de los aspirantes.

En caso tal de que un aspirante a grado no haya cumplido con el número mínimo de "Cátedras Abiertas", no podrá acceder al grado hasta no cumplir con este requisito.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Reglamentación rige a partir del 15 de septiembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN MEDELLÍN A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO (2001).


FRAY HERNANDO ARIAS RODRÍGUEZ, o.f.m.
Rector


Abog. ANDRÉS BOTERO BERNAL
Secretario General

